

05 JUN 2013

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 001909 de 06 mayo de 2013, que aprobó el contrato con don Edwin Francisco Núñez Arancibia, para el servicio de construcción para 6 familias beneficiadas del "Programa Habitabilidad 2012, Chile Solidario".
- 2.- La circunstancia que las partes han manifestado su voluntad de poner término al contrato de prestación de servicio por mutuo acuerdo.
- 3.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



DECRETO:

- I.- Apruébese el término de contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **EDWIN FRANCISCO NUÑEZ ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 11.359.571-K, por lo reseñado precedentemente.

II.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dideco
Jurídico

TERMINO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca, a 5 de junio de 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, en adelante "la municipalidad" y por la otra don **EDWIN FRANCISCO NUÑEZ ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 11.359.571-k, domiciliado, en Villa Don Álvaro, Pasaje San Juan N° 885, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 06 de mayo de 2013 la I. Municipalidad de Casablanca contrató a don Edwin Francisco Núñez Arancibia para el servicio de construcción de 6 familias beneficiadas del "Programa Habitabilidad 2012, Chile Solidario" en sectores rurales y urbanos de la comuna, conforme a la cotización N° 48/2013 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: Que las partes vienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato ya referido.

TERCERO: Las partes se otorgan el más amplio y recíproco finiquito respecto de la relación contractual que los ligó, señalando que nada se adeuda por concepto de honorarios y/o prestaciones de servicio.

CUARTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


EDWIN NUÑEZ ARANCIBIA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca